



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 613 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 09 SEP 2019

VISTO: El Informe N° 055-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/UGEL-H con Reg. Doc. N° 1290205 y Reg. Exp. N° 985449, el Oficio N° 2827-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, el Informe N° 348-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI-F y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, así, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 369/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, en la que se encuentra considerado en condición de prevista la plaza orgánica N° 009 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, resulta conveniente designar un Empleado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 618 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2019

de Confianza, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, toda vez que se cuenta con la Provisión Presupuestal otorgada mediante Informe N° 348-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI-F que contiene la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios según Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago durante los meses de setiembre del 2019 a diciembre del 2019 por el monto de S/ 4,000.00 Soles; por lo tanto, resulta pertinente la expedición la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución al Abog. **JUAN LUIS VILLALOBOS HUAMÁN** en la plaza N° 009 del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el pago de las remuneraciones del empleado de confianza, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles) mensuales, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, la misma que podrá ser ampliado y/o renovado de contarse, en forma oportuna, con nueva provisión presupuestal y el Formato N° 2-A respectivo. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 310 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del empleado de confianza cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

